



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de septiembre de 2022

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Kelly Johana Goez Vélez
Demandada:	Liliana Herrera
Radicado:	05001310500220210027800
Link proceso:	05001310500220210027800 J
Asunto:	Resuelve

Antecedentes procesales:

El 13 de julio de 2021 se presentó demanda (anexo 2).

El 26 de agosto de 2021 se admitió la demanda (anexo 5).

El 20 de septiembre de 2021 se allegó citación para notificación personal, con constancia de recibido del 6 de septiembre de 2021 (anexo 6).

El 21 de octubre de 2021 se envió citación por aviso para notificación personal, con constancia de recibido del 23 de octubre de 2021 (anexo 7).

CONSIDERACIONES:

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se podía realizar bajo los parámetros del decreto 806 de 2020 y hoy bajo el arropo de la ley 2213 de 2022.
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).
3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP.

Se envía citación para notificación personal con la siguiente información:

- a) Tipo o naturaleza del proceso.
- b) Demandante y demandado.
- c) Fecha de la admisión de la demanda.
- d) Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29:
 - a) Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.
 - b) El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

En relación con lo expuesto, se advierte que en los formatos enviados no se cumplieron los requisitos de ley.

Ahora bien, el despacho consultó el RUES de la demandada (anexo 8) y que se encuentra actualizado a 2022, evidencia que cuenta con dirección electrónica para notificaciones judiciales, en los correos jsh93@hotmail.com; lilo2346@hotmail.com

En base a lo anterior, deberá el demandante realizar la notificación de la demanda en los términos de la ley 2213 de 2022, aplicable a los procesos en curso. En tal sentido deberá adjuntar demanda, auto que admite, cumplimiento de requisitos, auto que admite y el presente auto en el que se encuentra el link del proceso con todas las actuaciones.

Se le requiere para que realice la notificación a través de empresa certificada para tal efecto y allegue las constancias mediante las cuales se pueda certificar el acceso al mensaje de datos.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca8ed2640937e6cc5d17484f5f6c2c277b3e7797b6c8456758b0dff7946e417**

Documento generado en 07/09/2022 01:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>